

Expediente:	2026/6418Z
Procedimiento:	Procedimiento de la Comunidad a Solicitud del Interesado
Asunto:	Solicitud de subvención - Convenios
SERVICIOS SOCIALES	

DÑA. SORAYA VESGA QUINCOCES, SECRETARIA GENERAL ACCTAL DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 15 de septiembre de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

22. SERVICIOS SOCIALES.

Referencia: 2026/6418Z.

Suscripción de un convenio de colaboración con la Fundación Gifys-Cáncer para la realización de actividades en 2026.

El 27 de agosto de 2026 y con el fin de formalizar un convenio de colaboración, la Fundación Gifys-Cáncer, presenta un proyecto a desarrollar durante 2026 denominado “Programa de rehabilitación oncológica integral para enfermos y cuidadores” que trata de atender ciertos aspectos que sin ser específicamente tratados por la medicina son vitales para una recuperación en una triple dimensión: biología, psicológica y social. Aspectos cognitivos como la memoria, la atención, la orientación o la concentración se ven afectados por los tratamientos que reciben estos enfermos. Se pretende una atención integral para dotarles de herramientas para afrontar la enfermedad. También aspectos físicos a través del ejercicio y de talleres en los que se tratan secuelas específicas como la coordinación y equilibrio para mejorar la movilidad y la estimulación cognitiva, con un presupuesto de 40.213,06 euros.

Visto el informe del Departamento de Servicios Sociales de 31 de agosto de 2026, donde se informa favorablemente el establecimiento de un nuevo convenio, justificando la excepción de convocatoria en régimen de concurrencia pública pro encontrarse nominativamente recogido en el presupuesto municipal de 2026 con un importe de 24.801,39 euros; asimismo indica que se ha acreditado en el expediente el requisito de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

Vista igualmente la propuesta emitida por la Jefa de los Servicios Sociales y el Concejal de Personal, Seguridad Ciudadana y Servicios Sociales de 1 de septiembre de 2026, en la que se incide en el interés de este Ayuntamiento en aumentar y potenciar la red de atención social a la ciudadanía mirandesa, propone aprobar dicho convenio y fijar la aportación municipal en 24.801,39 euros

Habida cuenta que existe consignación presupuestaria para hacer frente al gasto que se propone según se desprende del autorizado expedido por el departamento de Intervención de fecha 31 de agosto de 2026 y que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Viceinterventora de Fondos el 3 de septiembre siguiente, con las siguientes observaciones:

“1ª.- Gastos subvencionables. El artículo 20.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, prevé: “Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen durante el periodo que se establezca en el acuerdo de concesión de subvención”, (...),

Se significa que el Ayuntamiento de Miranda de Ebro solo puede subvencionar los gastos que de manera indubitativa se generen en la actividad que se subvenciona: No gastos generales, no gastos de mantenimiento del local.

2ª.- Gastos subvencionables. Deberán evitarse gastos en premios de concursos, campamentos, estancias, viajes, comidas.

3ª.- Justificación. La justificación de los gastos, su pago deberá figurar por transferencia bancaria.

4ª.- Justificación. Para la adecuada justificación de la subvención y la aplicación de los fondos que en su caso se reciban, deberá acompañarse una Memoria Económica con detalle de: todos los ingresos y de todos los gastos que ha tenido la entidad beneficiaria de la subvención durante todo el año.

5ª.- Relación con los corporativos. Los representantes de la entidad beneficiaria (presidente, vocales, secretario, tesorero, etc) de la subvención deberán declarar, mediante certificación del secretario de la entidad, si tienen algún tipo de relación personal (familiar u otra) o profesional con los señores corporativos del Ayuntamiento de Miranda de Ebro mediante modelo que se les facilitará al efecto.”

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de las atribuciones de la Alcaldía, por unanimidad acuerda:

1º.- Suscribir para el año 2026 un convenio de colaboración con la Fundación Gifys-Cáncer para la realización del Programa "Rehabilitación oncológica integral para enfermos y cuidadores", según el documento que figura en el expediente con CSV:16340630612445514201. Destinando para el presente ejercicio la cantidad de 24.801,39 euros.

Se justifica su excepción de convocatoria en régimen de concurrencia porque el convenio está recogido como subvención nominativa en el Presupuesto Municipal 2026.

2º.- Una vez firmado el convenio, en el plazo de 15 días se anticipará el 70% de su importe, abonándose el otro 30% restante una vez se hubiere justificado debidamente.

3º.- Comunicar a la Fundación Gifys-Cáncer que, según dispone la Ordenanza General de Subvenciones, deberá justificar la aplicación de los fondos percibidos ante el Departamento de Servicios Sociales antes del día 31 de diciembre de 2026, mediante la presentación de los documentos que se señalan en el propio convenio y en el artículo 18 de la citada Ordenanza. Se deberá justificar el 100% del presupuesto (40.213,06 euros) para

percibir la totalidad de la subvención. En caso contrario, se aplicará el porcentaje de financiación (61,67%) al gasto considerado subvencionable que se justifique.

4º.- Recordar la obligación de reflejar en toda la publicidad generada por las actividades subvencionadas la leyenda “con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro”. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la exigencia del reintegro total o parcial de la subvención concedida.

En todas aquellas cuestiones no previstas por el convenio, éste se atenderá a lo señalado en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y a la Ley 38/2003, General de Subvenciones, a su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006 y a la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a cualquier otra que sea de aplicación.

Y para que así conste y surta los procedentes efectos, expido la presente certificación a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía.

Visto bueno
Miranda de Ebro a 18 de septiembre de 2026
LA ALCALDESA-PRESIDENTA



Fdo. AITANA HERNANDO RUIZ

Miranda de Ebro a 18 de septiembre de 2026
La Secretaria Acctal.



Fdo. Soraya Vesga Quincoces